

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103019-2023-00023-00

Santiago De Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1. La EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. allegó constancia de notificación de llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., pero no aportó la constancia de entrega del mensaje en el buzón electrónico de llamado en garantía como lo señala la norma, por lo que se dispondrá requerirlo para tal fin.

2. El apoderado general de SEGUROS DEL ESTADO S.A. allegó escrito sustituyendo el poder que le fue conferido, sin embargo, no adjuntó los documentos que lo acrediten como tal, por lo que se agregará el escrito al expediente sin dar trámite.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. el 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. para que aporte la constancia de entrega del mensaje de notificación en el buzón electrónico del llamado en garantía como lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: AGREGAR sin tramitar la sustitución de poder allegada por el apoderado general de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por cuanto no adjuntó los documentos que lo acrediten como tal.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43b271f66e26bd425ee0f2a14b464f14c4dae0307d4b213d61be3be7a3de78f**

Documento generado en 23/11/2023 05:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>